

Rad. 2022801281, 2022200169
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde
ANDRÉS ADOLFO DEL PORTILLO SIMANCA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA
Carrera 4 No. 8 – 07 CAM
Teléfono: 314 5557437
Correo: alcaldia@tenerife-magdalena.gov.co
Tenerife, Magdalena

Radicado: 2022504590
Fecha: 16/02/2022 5:13:17 P. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 3
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Respetado alcalde Del Portillo:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2022801281 del 28 de enero de 2022, en la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Con base en la información suministrada por la Alcaldía de **Tenerife (Magdalena)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Tenerife, Magdalena
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	SI – Rad. 2021529216
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal c) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 110 de 2021.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2022801281 del 28/01/2022
Apartes normativos presentados para análisis:	Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Acuerdo Municipal No. 09 de 2015 "POR EL CUAL SE AJUSTA EL EOT MUNICIPAL EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO No. 004 DE FECHA MARZO DEL AÑO 2015 Y SE INCORPORAN UNOS PREDIOS RURALES AL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TENERIFE". Decreto Municipal No. 005 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE

	<i>REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE.</i>
--	--

En consecuencia, el municipio de **Tenerife (Magdalena)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la eliminación de las barreras incluidas en el Numeral 3 del literal c) del artículo 5 del Decreto Municipal N°110 del 11 de octubre de 2021, mediante la expedición del Decreto Municipal N°. 005 del 25 de enero de 2022.

Como resultado de la revisión, esta Entidad evidencia la eliminación de las barreras que impiden el correcto despliegue, así mismo, no evidencia barreras, en el Acuerdo Municipal No. 09 de 2015, y a su vez, encuentra que en el Decreto Municipal N°110 del 11 de octubre de 2021, modificado por el Decreto Municipal No. 005 de 2022 expedidos por la alcaldía del municipio de **Tenerife (Magdalena)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, autorizándolo para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y el Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁶ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas analizadas para el municipio de **Tenerife (Magdalena)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

¹ "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

² "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"".

³ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las comunicaciones".

⁶ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Página 3 de 3

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado frente a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, tal como lo sería la expedición de un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1345 de 11 de febrero de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**SERGIO
MARTINEZ
MEDINA**

Firmado digitalmente
por SERGIO
MARTINEZ MEDINA
Fecha: 2022.02.16
17:24:11 -05'00'

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Proyectó: Luz Mireya Garzón Sánchez
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. **María Del Rosario Oviedo Rojas.**
Viceministra de Conectividad
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. **Nicolás Torres Bolívar**
Jefe Oficina Fomento Regional de TIC
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: ntorres@mintic.gov.co